

POLITICA, LEY Y MORAL

ANDRES AYLWIN AZOCAR

Se ha hecho costumbre que los grandes conflictos éticos que conmueven nuestra vida política se pretendan analizar desde un punto de vista exclusivamente "legal". Más concretamente, desde la perspectiva de una interpretación subjetiva, y muchas veces acomodaticia, de la norma jurídica.

Esta forma de actuar produce un primer efecto ⁵distorsionador en la ~~la~~ X
opinión pública: el conflicto moral profundo se convierte en un mero debate sobre interpretaciones de textos legales, propio de especialistas, y ajeno a las grandes preocupaciones del hombre común.

Un ejemplo típico de esta situación pudimos constatarla ^{co}en la ~~la~~ X
reciente acusación constitucional que planteamos diez diputados en contra de tres magistrados de la Corte Suprema y del Auditor General del Ejército.

Quien analice objetivamente dicha acusación podrá cerciorarse que los cargos de fondo planteados en ella eran la grave desidia o notable abandono de deberes en la obligación de hacer justicia tanto en materia de derechos humanos como tratándose de presos políticos. En este aspecto, la fundamentación jurídica de la acusación era tan solo el instrumento legal revelatorio de los cargos.

Pues bien, frente a la gravedad moral de los hechos denunciados, existía una afirmación básica que la opinión pública tenía el derecho a esperar de los acusados: "jamás hemos sido negligentes en hacer justicia en materia de derechos humanos o presos políticos".

Desgraciadamente, la defensa no se planteó así. Ello simplemente porque los fundamentos de la acusación eran verdaderos. En esa forma, era más fácil plantear el debate en el mero terreno de lo supuestamente jurídico o procedimental.

Otro caso: el hecho de interceptar una conversación privada de un senador, a través de su celular, se ha ido centrando en un debate sobre el supuesto carácter delictual o no de tal conducta. Al efecto, consideramos equivocada la resolución judicial que no ha estimado delictual tal hecho; sin embargo, más allá de la calificación jurídica de dicha conducta existe, ⁿ en todo caso, situaciones claramente inmorales: la violación de la intimidad de una persona; la difusión radial de tales intimidades, con clara connotación política; la circunstancia que un uniformado haya participado en tal conducta, y, por último, la intervención de políticos en la consumación de actuaciones indebidas por parte de un militar que claramente actuó en política. X

Frente a esta realidad, pensamos que lo que el país esperaba de los comprometidos no eran tanto frases generales de arrepentimiento sino afirmaciones categóricas en el sentido de que jamás un militar puede actuar en política contingente y, más claro aún, jamás puede un político aprovecharse, directa o indirectamente de las conductas ilícitas de un uniformado que actúa abiertamente en política.

Estas tajantes clarificaciones siguen siendo indispensables. Y lo son no solo por razones de orden moral sino, además, porque nada produce más inestabilidad, e incluso indignación, que la sensación de la existencia de un sector político que no rompa su dependencia de las Fuerzas Armadas y que incita, tolera o promueve la intervención de los militares en política. En este terreno las ambigüedades no son éticamente aceptables para nadie que actúe en la cosa pública.

C:/POLITICA

Publicado el 4 de febrero de 1993.-